

# **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. FERNANDO SILVA NIETO, Y EL C. LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

### **DECLARACIONES**

#### **1. De "LA SECRETARIA":**

- 1.1** Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2** Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.
- 1.3** Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
- 1.4** Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

- 1.5 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 9 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
  - 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
  - 1.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
  - 1.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.
- 2. De "EL ESTADO":**
- 2.1 Que el Estado de San Luis Potosí, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
  - 2.3 Como lo señala el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de San Luis Potosí.
  - 2.4 Que con fundamento en el artículo 80 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
  - 2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en Jardín Hidalgo número 11, colonia Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**3. De ambas partes:**

- 3.1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.
- 3.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3.3 Que ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que la Secretaría de Gobernación se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida la Secretaría de Gobernación.

**DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**TERCERA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal,

cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

#### **DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA**

**CUARTA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo "EL ESTADO".

**QUINTA.-** Asimismo, ambas partes se comprometen a integrar un "Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación", que se encargará de ejecutar las actividades objeto del presente Convenio. La designación de los integrantes del mismo, las actividades específicas a realizar y el término en que deberá estar integrado, se definirán posteriormente.

#### **DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL**

**SEXTA.-** "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- IV) Coadyuvar con "EL ESTADO" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de San Luis Potosí, así como en su actualización permanente.

**SEPTIMA.-** "EL ESTADO" se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en "EL ESTADO".
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio.
- VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.
- VII) Lograr que por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos municipales.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**NOVENA.-** "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

**DECIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMA PRIMERA.-** El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

**DECIMA SEGUNDA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento se suscribe en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veinte días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Fernando Silva Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de fortalecer durante el ejercicio fiscal 2003, la mejora de las rutas de evacuación del Programa de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL Y POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, FRANCISCO SUAREZ WARDEN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, MIGUEL ALEMAN VELAZCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA; DE FINANZAS Y PLANEACION; Y DE COMUNICACIONES, JOSE ALEJANDRO MONTANO GUZMAN, JUAN AMIEVA HUERTA Y GUSTAVO NACHON AGUIRRE, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

La retribución de facultades y recursos entre los integrantes del pacto federal, en atención a las demandas y expectativas sociales que permitan vigorizar el federalismo impulsado por el Gobierno

Federal, sólo puede lograrse mediante el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal, para lo cual la Ley General de Protección Civil permite la celebración de acuerdos entre Federación y Estados.

En el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y esta Secretaría suscribieron con fecha 28 de junio de 2002, un convenio de coordinación mediante el cual le fue asignada al primero, la cantidad de cincuenta millones de pesos, con objeto de mejorar diversas rutas de evacuación del Plan de Emergencia Radiológica Externo (PERE) de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde.

Que el citado Convenio, en su cláusula séptima, denominada VIGENCIA, señala que será indefinida a partir de la fecha de su firma. Asimismo, dicho instrumento contempla en su cláusula sexta, un Comité de Evaluación y Seguimiento, mismo que incluye sus facultades, dentro de las cuales se encuentran las de: vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del citado Convenio, así como resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo.

En consecuencia, con la finalidad de mejorar las rutas que por diversas razones no fueron incluidas en el Convenio antes mencionado, pero que en su conjunto integran parte de los caminos que servirán para evacuar a la población vulnerable, ante situaciones de contingencia que llegaren a suscitarse en la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, Veracruz, en el marco del Plan de Emergencia Radiológica Externo (PERE), las partes que suscriben el presente consideran necesario, en beneficio de los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil, celebrar el presente instrumento a efecto de proporcionar recursos provenientes del presupuesto de la Secretaría de Gobernación correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

Para la realización de las acciones materia del presente Convenio, resulta indispensable la elaboración del dictamen técnico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los similares preparados por la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, relativos a la ruta identificada como  
N-1  
Palma  
Sola-Mesa de 24-El Rubí-Rancho Nuevo Km 10+000-15+000.

#### **FUNDAMENTACION JURIDICA**

El presente Convenio tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o., 10, 13 y 15 de la Ley General de Protección Civil; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 12, 13, 25, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 9o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 42 y 49 fracción V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 9 fracciones II, III y VII, 18 Bis, 18 Ter, 19, 20, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, y 2 y 3 de la Ley de Protección Civil para el Estado.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes:**

- 1.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** Que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3** Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el titular de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- 1.5 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.6 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4230 relativa a subsidios a la entidad federativa de Veracruz para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y
- 1.8 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**2. Declara “EL ESTADO”, por conducto de sus representantes:**

- 2.1 Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación, conforme a lo que establece el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado;
- 2.2 Que su Gobernador está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado;
- 2.3 Que las secretarías de Seguridad Pública, de Finanzas y Planeación, de Comunicaciones y la Contraloría General, son parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 9 fracciones II, III y VII, 12 fracción VI, 18 Bis, 18 Ter, 19, 20, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;
- 2.4 Que en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Veracruz-Llave, en sus artículos 1 y 2, es propósito del Gobierno del Estado, hacer de la Protección Civil una acción que provea seguridad a la población y permita su desarrollo armónico en las mejores condiciones de vida posibles, para lo que es imprescindible la elaboración y aplicación de programas y medidas de prevención y orientación que permitan a la población eliminar o reducir los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre.
- 2.5 Que en beneficio de la población del Estado de Veracruz, su Gobierno tiene interés en realizar las acciones necesarias que procuren el funcionamiento adecuado y oportuno del Plan de Emergencia Radiológica Externo (PERE), y
- 2.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle de Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

**DECLARACION CONJUNTA**

Las partes están de acuerdo en informar al Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta del convenio de fecha 28 de junio de 2002, de la suscripción del presente instrumento, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de su firma. Lo anterior, con la finalidad que se tomen las indicaciones y se instruya lo que consideren procedente.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto dar continuidad y apoyo dentro del marco de mejora a las rutas de evacuación del Programa de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica de la Laguna Verde, Veracruz, que “LA SECRETARIA”, asigne en el ejercicio fiscal 2003, a “EL ESTADO”, la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) con el propósito fundamental de que este último se encargue de fortalecer las acciones para el adecuado y oportuno funcionamiento de tales rutas, en particular la Ruta identificada como N-1 Palma Sola-Mesa de 24-El Rubí-Rancho Nuevo Km 10+000-15+000.

"EL ESTADO" y/o terceros interesados podrán destinar recursos complementarios con cargo a su presupuesto o peculio, para la realización de las acciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, que señala: "Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2003, no podrán ejercerse", los que se devolverán en un término no mayor de 5 días hábiles.

En virtud de lo anterior, "EL ESTADO", reconoce que de no erogarse dichos recursos en el término señalado, se regresarán a la Secretaría de Gobernación, salvo lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la presente cláusula.

La Secretaría de Comunicaciones de "EL ESTADO", por conducto de la Junta Estatal de Caminos, será la encargada de la ejecución y supervisión de las obras.

Asimismo, las partes acuerdan que del costo de las obras a contratar objeto del presente Convenio, se destine exclusivamente hasta el 3% (tres por ciento) para la supervisión de las mismas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de existir remanentes, ahorros o economías, después de contar con los montos totales, éstos podrán destinarse a la realización de las obras, acciones y servicios relacionadas con las mismas, o para dar mantenimiento, ampliar y modernizar el Proyecto Integral a que se refiere el Anexo, de las rutas de evacuación del Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, Veracruz.

La disposición de los remanentes se efectuará previo acuerdo del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del convenio de fecha 28 de junio de 2002, el que posteriormente lo someterá a la aprobación del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, para su autorización.

La asignación de recursos a "EL ESTADO" por parte de "LA SECRETARIA", se realizará en un término no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta que "EL ESTADO" tiene registrada ante la Tesorería de la Federación, con número 3125206658-4, en la sucursal 312 (Museo), del Banco BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, contra el depósito, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos otorgados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II. Realizar las contrataciones de obras y servicios relacionados, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento, así como a toda la normatividad federal aplicable en la materia.
- III. Entregar un informe anual al Comité de Seguimiento y Evaluación, a que se refiere el convenio de fecha 28 de junio de 2002, respecto de las erogaciones realizadas con motivo del cumplimiento del presente Convenio.
- IV. Hacer del conocimiento al Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el convenio de fecha 28 de junio de 2002, los montos que se erogarán con motivo de las obras y servicios, de conformidad a la normatividad aplicable.
- V. Comprobar los gastos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
- VI. Respetar los acuerdos que sus representantes tomen en el seno del Comité a que se refiere el Convenio de fecha 28 de junio de 2002.

**VII.** Informar al Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta del convenio de fecha 28 de junio de 2002, de la suscripción del presente instrumento.

**CUARTA.-** “EL ESTADO” a través del Comité a que se refiere la cláusula sexta del convenio de fecha 28 de junio de 2002, se compromete a rendir, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la asignación de los recursos objeto de este Convenio, un informe a “LA SECRETARIA”, en el que se incluya una relación pormenorizada de las obras y/o servicios contratados, señalando la utilidad que en beneficio del Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, Veracruz, representó cada una de las contrataciones correspondientes.

“EL ESTADO” deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que, en su caso, se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

**QUINTA.-** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en los instrumentos financieros que recomiende el representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “EL ESTADO” en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el convenio de fecha 28 de junio de 2002, con el propósito de que produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio, o se reintegrarán a “LA SECRETARIA” a través de la Tesorería de la Federación de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y a la legislación aplicable al presente supuesto.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el presente Ejercicio Fiscal de 2003.

**SEPTIMA.-** Las partes no serán responsables de los actos relacionados con el incumplimiento del presente Convenio, que resulten directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, acordando en realizar para ello el convenio modificatorio respectivo.

**NOVENA.-** Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del convenio de fecha 28 de junio de 2002.

Los conflictos que por cualquier razón no sean resueltos por el Comité de Evaluación y Seguimiento, las partes acuerdan para la interpretación o cumplimiento de este Convenio someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en “EL ESTADO”.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Miguel Alemán Velazco**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **José Alejandro Montano** **Guzmán**.- Rúbrica.-

El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Gustavo Nachón Aguirre**.- Rúbrica.

**BASES de desempeño que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

BASES DE DESEMPEÑO, EN LO SUCESIVO "BASES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EDUARDO ROMERO RAMOS, LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN LO SUCESIVO "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SANTIAGO CREEL MIRANDA Y "POR OTRA PARTE" EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, EN LO SUCESIVO EL "INM", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MAGDALENA CARRAL CUEVAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno, así como los mecanismos para la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación, en sus respectivos artículos 9o., señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades en forma programada, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el cual contempla en su artículo 27 que la "SHCP" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y con la participación de la dependencia a la que se encuentren jerárquicamente subordinados, podrán suscribir bases de desempeño con los órganos administrativos desconcentrados. Asimismo, en el artículo 28 del citado ordenamiento se prevé que los órganos administrativos desconcentrados que suscriban Bases de Desempeño se sujetarán a los controles presupuestarios, establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados, y de acuerdo con las excepciones de autorización que determine la "SHCP".
- IV. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos, contando para tal efecto con un sistema de planeación estratégica que brinde claridad y unidad a los propósitos gubernamentales.
- V. A fin de contar con una Administración Pública Federal que responda eficaz y oportunamente a las demandas de la ciudadanía, se han adoptado medidas para promover una cultura de administración por resultados, a través de: la eliminación de controles administrativos que norman diversos trámites, el uso generalizado de la herramienta de planeación estratégica para tomar control de la gestión gubernamental en un entorno cambiante, la medición y la evaluación sistemática de los resultados de las instituciones públicas a través de indicadores, la aplicación de incentivos y sanciones ligados al desempeño de esas instituciones y la sistemática rendición de cuentas a la ciudadanía de los resultados logrados. En este sentido, las Bases de Desempeño conforman en un solo instrumento las medidas de la administración por resultados.
- VI. Que mediante oficio número 315-A-02905 de fecha 8 de abril de 2003 la "SHCP", por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" determinó que el "INM" puede celebrar las presentes BASES (oficio que se incluye en el Anexo A del presente instrumento).
- VII. La "SHCP", por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, y la Unidad de Servicio Civil, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, verificó que la propuesta de BASES presentada por el

"INM" cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (oficio que se incluye en el Anexo B del presente instrumento).

**VIII.** Con fecha 21 de mayo de 2003, en la XII sesión ordinaria, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento opinó favorablemente la suscripción de las presentes BASES por parte del "INM" (acuerdo que se incluye en el Anexo C del presente instrumento).

**IX.** Las presentes BASES, de conformidad con el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 se acompañan de los siguientes documentos anexos, los cuales forman parte integrante de las mismas:

ANEXO A: Oficio número 315-A-02905 de la "SHCP", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en el que determinó que el "INM" puede celebrar las presentes BASES.

ANEXO B: Oficio número 315-A-03588 de la "SHCP", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en el que verificó que las presentes BASES reúnen los requisitos que establece el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

ANEXO C: Acuerdo número 03-XII-2 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, mediante el cual opinó favorablemente la suscripción de las presentes BASES por parte del "INM".

ANEXO D: Plan estratégico de mediano plazo.

ANEXO E: Mecanismo de información para el seguimiento de los compromisos.

ANEXO F: Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara el representante de la "SHCP":**

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar estas BASES, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
2. Que es necesario fortalecer en el "INM" un sistema de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, evaluación e información ágil, transparente y útil, que le permita identificar la contribución e impacto de sus actividades en los objetivos de la política sectorial. Asimismo, apoyar al "INM" en el cumplimiento de su misión para que pueda proveer más y mejores servicios a la población, a través de una oportuna aplicación de los recursos públicos, observando los principios de calidad, transparencia, eficiencia y oportunidad.
3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir las presentes BASES, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

##### **II. Declara el representante de la Secretaría de la Función Pública:**

1. Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar estas BASES, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
2. Que es necesario modernizar los mecanismos de supervisión y control del "INM" para asegurar racionalidad, honestidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, a efecto de vincular de manera transparente los egresos del "INM" con sus resultados de operación y desempeño alcanzados. Asimismo, promover la oportuna toma de decisiones y reducir el tiempo y recursos que se dediquen al cumplimiento de trámites y procesos internos de control.
3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir las presentes BASES, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública.

### **III. Declara el representante de la "SEGOB":**

1. Que la "SEGOB" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar estas BASES, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
2. Que es necesario impulsar al "INM" para que genere servicios con un elevado desempeño y un amplio impacto social, de acuerdo con su misión, visión y objetivos estratégicos.
3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir las presentes BASES, según se desprende de lo previsto en los artículos 4o. y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la "SEGOB".

### **IV. Declara el representante del "INM":**

1. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el "INM" está jerárquicamente subordinado a la "SEGOB".
2. Que su objeto es la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del Reglamento Interior de la "SEGOB".
3. Que es necesario fortalecer la planeación estratégica del "INM" para apoyar la toma de decisiones en todos los niveles del mismo; dimensionar objetivamente, a través de la medición con indicadores de desempeño estratégico, la satisfacción de las expectativas de la población y de las necesidades consignadas en el programa sectorial; mantener los niveles iniciales de metas de resultados y mejorar la función sustantiva de producción de servicios del "INM" durante la vigencia de estas BASES; así como conducirse bajo un esquema de resultados y con una orientación al usuario de los servicios que el "INM" presta.
4. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir en nombre del "INM" las presentes BASES, de conformidad con el artículo 37 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la "SEGOB".
5. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes celebran el presente instrumento con fundamento en los artículos 2o., 17, 26, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en concordancia con las demás disposiciones que regulan la actuación de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, y al tenor de las siguientes:

## **BASES**

### **1. Objeto**

- 1.1 Las presentes BASES tienen por objeto establecer los compromisos de resultados y las medidas presupuestarias que asumirá el "INM", así como las excepciones de autorización que se determinen para: impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto; promover un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

### **2. Definiciones**

Para efectos de las presentes BASES se entenderá por:

- 2.1 Presupuesto: aquellos recursos asignados al "INM" por la dependencia a la que está jerárquicamente subordinado para el cumplimiento de sus fines.
- 2.2 Plan estratégico de mediano plazo: es el documento de planeación estratégica que identifica, entre otros aspectos, visión, misión, objetivos estratégicos, diagnóstico, líneas estratégicas, indicadores de desempeño y metas en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual incluye:

- 2.2.1** Compromisos de innovación de servicios gubernamentales, y
- 2.2.2** Programa Anual de Trabajo, con la programación trimestral de actividades, resultados y cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño estratégicos, así como la determinación de los responsables.
- 2.3** Mecanismo de información para el seguimiento de los compromisos: documento en el que se incluye una relación de información trimestral, calendario y destinatario específico de la información para la evaluación y la aplicación de incentivos y sanciones.
- 2.4** Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones: documento en el que se incluye la ponderación y rango de cumplimiento de los indicadores de desempeño estratégicos, y el esquema de aplicación trimestral de incentivos y sanciones.
- 2.5** Flexibilidad: las excepciones de autorización que la "SHCP" otorga en virtud de estas BASES al "INM" para abatir los trámites y controles en materia presupuestaria y administrativa.

### **3. Compromisos del "INM"**

- 3.1** De conformidad con el objeto de estas BASES, el "INM" se compromete, a través de su Titular, con la colaboración de los demás servidores públicos del mismo, a cumplir con lo establecido en estas BASES y en los anexos que forman parte de las mismas.
- 3.2** En forma específica se compromete a:
  - 3.2.1** Lograr la consecución de los objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos de estas BASES.
  - 3.2.2** Aplicar, previa autorización del Consejo Directivo:
    - 3.2.2.1** El esquema para incentivar el desempeño de los servidores públicos del "INM", de acuerdo con el Mecanismo de incentivos y sanciones de estas BASES.
    - 3.2.2.2** La estrategia y las prioridades del "INM" para cumplir con los principios de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad en la provisión de más y mejores servicios en materia migratoria.
  - 3.2.3** Diseñar e implementar los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a los que se sujetará el "INM" al ejercer su presupuesto autorizado.
  - 3.2.4** Difundir los compromisos y los resultados del "INM" con motivo de la celebración de las presentes BASES en los términos del artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
  - 3.2.5** Establecer las medidas necesarias para que cada una de sus unidades responsables asuman los compromisos establecidos en estas BASES, a efecto de que dichas unidades contribuyan al cumplimiento de dichos compromisos.
  - 3.2.6** Cumplir con el plan estratégico de mediano plazo y los estándares de desempeño comprometidos en este instrumento.
  - 3.2.7** Asumir los compromisos de desempeño señalados en las presentes BASES.
  - 3.2.8** Dirigir y supervisar el ejercicio del presupuesto en los conceptos y actividades que sean necesarios para el cumplimiento del plan estratégico de mediano plazo y las metas de resultados comprometidas en este instrumento.
  - 3.2.9** De conformidad con los resultados alcanzados, elaborar y someter para aprobación del Consejo Directivo, las actualizaciones al plan estratégico de mediano plazo y su operación.
  - 3.2.10** Reportar trimestralmente al Consejo Directivo del "INM" el avance de las metas de resultados objeto de estas BASES.
  - 3.2.11** Desarrollar y presentar a consideración del Consejo Directivo el Sistema de Evaluación y Compensación por Resultados del "INM", para la asignación, en su caso, de los incentivos y sanciones que correspondan.
  - 3.2.12** Formular y presentar a consideración del Consejo Directivo del "INM", las políticas y lineamientos aplicables al registro, administración, manejo y aplicación de los recursos

que se generen con motivo de la operación ordinaria y extraordinaria del "INM", con sujeción a las disposiciones emitidas por la "SHCP".

- 3.2.13** Proponer al Consejo Directivo, el destino de los recursos que se obtengan con motivo de los ahorros que se originen por eficiencia operativa.

#### **4. Compromisos de la "SHCP"**

- 4.1** Apoyar y vigilar el cumplimiento de los compromisos del "INM" en los términos de las presentes BASES.
- 4.2.** Otorgar al "INM" las siguientes excepciones de autorización, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003:
- 4.2.1** Efectuar erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad:
- 4.2.1.1** Dispensa de la presentación de los programas de ahorro para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- 4.2.1.2** Dispensa de la compactación de las estructuras autorizadas a la Coordinación de Administración, la Dirección de Comunicación Social, las delegaciones regionales y locales, así como del Organismo Interno de Control.
- 4.2.1.3** Contratación de asesorías, estudios e investigaciones que contribuyan a la consecución de los compromisos contraídos en las presentes Bases de Desempeño, conforme a la normatividad aplicable.
- 4.2.1.4** Adquisición o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles estrictamente indispensables para estancias y estaciones migratorias que se destinen al alojamiento de extranjeros asegurados, al igual que para la reubicación de delegaciones regionales y locales.
- 4.2.2** Traspasar a programas prioritarios los ahorros presupuestarios:
- 4.2.2.1** Disposición de los ahorros presupuestarios que resulten de los programas de inversión a otros programas de inversión prioritarios, conforme a la normatividad aplicable.
- 4.2.3** Acordar otros actos para hacer más ágil y eficiente el ejercicio del gasto:
- 4.2.3.1** Autorización para convocar adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta por un monto máximo equivalente al 80 por ciento de los ingresos excedentes recuperados el ejercicio anterior por concepto de derecho de no inmigrantes, conforme al calendario mensual en que se hayan generado dichos ingresos.

#### **5. Compromisos de la Secretaría de la Función Pública**

- 5.1** Efectuar las evaluaciones respecto del desempeño del "INM", sujetándose a los plazos y condiciones establecidos en este instrumento.
- 5.2** Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, a la consecución de los compromisos asumidos por el "INM" en estas BASES.
- 5.3** Tener por autorizadas y registrar, en la fecha en que se reciban formalmente, las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales que dictamine el "INM", que autorice su Consejo Directivo y que cuenten con el dictamen presupuestario favorable de la "SHCP".
- 5.4** Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en estas BASES.

#### **6. Compromisos de la "SEGOB"**

- 6.1** Apoyar y supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el "INM" y promover la consecución de sus objetivos, indicadores y metas, así como los compromisos que se señalan en los anexos del presente instrumento.

- 6.2 Participar con la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública en la evaluación trimestral del cumplimiento de los compromisos de las presentes BASES, de conformidad con el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- 6.3 Publicar en el **Diario Oficial de la Federación** las presentes BASES o, en su caso, un extracto de las mismas.

### **7. Reporte de metas**

- 7.1 El "INM" enviará a la "SHCP" y a la Secretaría de la Función Pública el reporte de metas trimestrales a más tardar 15 días hábiles posteriores al trimestre de que se trate.
- 7.2 La "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública revisarán el cumplimiento del trimestre conforme a los rangos que a continuación se establecen:
  - 7.2.1 Crítico, de 0 a 50.9%.
  - 7.2.2 Deficiente, de 51 a 69.9%.
  - 7.2.3 Aceptable, de 70 a 80.9%.
  - 7.2.4 Bueno, de 81 a 90.9%.
  - 7.2.5 Excelente, de 91 a 100.0% de cumplimiento.

Con base en lo anterior, la "SHCP" emitirá su opinión sobre la aplicación de incentivos y sanciones, como se establece en la base 8, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la recepción del mencionado informe.

- 7.3 El "INM" presentará la opinión sobre la aplicación de incentivos y sanciones al Consejo Directivo para su conocimiento.

### **8. Aplicación de incentivos y sanciones**

- 8.1 La "SHCP" opinará sobre la aplicación de los incentivos o sanciones del trimestre, como sigue:

De obtener el "INM" el rango de cumplimiento:

- 8.1.1 Crítico.- Se promoverá la terminación anticipada de las BASES, en los términos de la Base 13 del presente instrumento.
  - 8.1.2 Deficiente.- Se efectúa una amonestación al "INM". Dos trimestres consecutivos con este cumplimiento conducen a la suspensión de dos flexibilidades y tres trimestres consecutivos con este cumplimiento conducirán a la terminación anticipada de las BASES.
  - 8.1.3 Aceptable.- Se suspende la flexibilidad para disponer de los ahorros presupuestarios que resulten de los programas de inversión a otros programas de inversión prioritarios, conforme a la normatividad aplicable.
  - 8.1.4 Bueno.- Se otorga la flexibilidad de determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas o concepto de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas.
  - 8.1.5 Excelente.- Se otorga la flexibilidad de otorgar becas, capacitación, así como la ampliación de periodos vacacionales por el desempeño de los servidores públicos.
- 8.2 Si se obtienen tres calificaciones consecutivas "Excelentes", los servidores públicos se harán acreedores a una percepción extraordinaria anual única sujeta a la disponibilidad presupuestaria, que no implique un mayor presupuesto regularizable y no genere pasivos laborales para el presente ejercicio ni para ejercicios fiscales subsecuentes. La "SHCP" emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento.
  - 8.3 Los incentivos y sanciones se aplicarán a partir de la fecha de la opinión correspondiente y hasta una nueva opinión.

## **9. Evaluación**

- 9.1 La "SHCP", la Secretaría de la Función Pública, la "SEGOB", evaluarán en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera trimestral y anual, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el "INM" en las presentes BASES.
- 9.2 El Consejo Directivo con base en las evaluaciones al desempeño del "INM" que se realicen en los términos del numeral anterior, efectuará las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.
- 9.3 Asimismo, el "INM" proporcionará a la "SHCP", para su remisión a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los resultados de la evaluación al cumplimiento de las presentes BASES, a más tardar el día 4 de noviembre del año en curso.

## **10. Contingencias**

- 10.1 En el supuesto de que el "INM" incumpla con cualquiera de los compromisos contenidos en estas BASES o en los anexos de las mismas debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control del "INM", dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente instrumento y la "SHCP", la Secretaría de la Función Pública y la "SEGOB" deberán tomar en cuenta la existencia de dichas causales de incumplimiento no imputables al "INM" al momento de efectuar la evaluación de los resultados.
- 10.2 Por razones de emergencia económica, decretada por el Ejecutivo Federal, la "SHCP", la Secretaría de la Función Pública y la "SEGOB" podrán dar por terminadas anticipadamente las presentes BASES.

## **11. Del mecanismo para asegurar la veracidad de los resultados presentados**

- 11.1 Para garantizar la confiabilidad y veracidad de las metas de resultados reportadas al Consejo Directivo, el "INM" utilizará los servicios de un auditor externo, designado por la Secretaría de la Función Pública, que dictamine los valores de los resultados, así como la calidad de las fuentes de información utilizadas para calcular los indicadores estratégicos.
- 11.2 La Secretaría de la Función Pública designará y regulará el desempeño del auditor externo, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al presupuesto del "INM".

## **12. De la veracidad de la información que el "INM" tiene obligación de emitir y de la sanción correspondiente**

- 12.1 Ante la posibilidad de que la planeación y propuesta de metas estratégicas de resultados para la suscripción de estas BASES se haya quedado por debajo de su capacidad real de consecución, y dicha situación es detectada por la "SHCP", la Secretaría de la Función Pública, la "SEGOB", o el auditor externo, no se mantendrán las excepciones de autorización, ni se otorgarán los incentivos acordados en estas BASES, sin menoscabo de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

## **13. Causas de terminación anticipada**

- 13.1 El "INM" acepta que la "SHCP", la Secretaría de la Función Pública y la "SEGOB", conjuntamente podrán dar por terminadas de manera anticipada las presentes BASES en caso de que incumplan los compromisos adquiridos, por causas imputables al mismo.

## **14. Modificaciones**

- 14.1 Previa opinión de la "SHCP" por conducto de la Subsecretaría de Egresos, sólo se podrán realizar modificaciones a las metas pactadas en estas BASES cuando se suscite una contingencia o cuando el reporte de metas del "INM" rebase significativamente el 100 por ciento de cumplimiento trimestral. En tal caso, el "INM" deberá someter a la aprobación del Consejo Directivo, la modificación de las metas.

14.2 Previa opinión de la "SHCP" por conducto de la Subsecretaría de Egresos, el contenido de los documentos anexos, con excepción de las metas de los indicadores de desempeño estratégico, podrá ser revisado, modificado o actualizado en la medida en que se requiera, mediante la aprobación del Consejo Directivo, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de estas BASES.

14.3 Cualquier otra modificación que se requiera realizar a las presentes BASES o a sus anexos deberá hacerse constar por escrito por los representantes de las partes.

#### 15. Vigencia

15.1 Las presentes BASES tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, con la posibilidad de extenderla para el ejercicio fiscal siguiente, previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario en coordinación con la Dirección General Jurídica de Egresos, y de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, siempre que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 así lo establezca y hasta en tanto se formalicen las nuevas bases, con la correspondiente actualización de sus anexos; asimismo, es necesario que del resultado de la evaluación del tercer trimestre se determine que el "INM" ha dado cumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento. En su caso, las BASES deberán modificarse conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año y demás disposiciones aplicables que se establezcan en los ejercicios fiscales posteriores, las bases que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

#### 16. Interpretación

16.1 Los encabezados de las bases del presente instrumento se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del mismo. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento de las presentes BASES.

#### 17. Jurisdicción

17.1 Las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento de las presentes BASES, las partes las resolverán de común acuerdo y conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### 18. Domicilios

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, especialmente para avisos y notificaciones, la "SHCP", la Secretaría de la Función Pública, la "SEGOB" y el "INM" señalan como sus domicilios los siguientes:

##### "SHCP"

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano  
Col. Centro  
Deleg. Cuauhtémoc  
C.P. 06000

##### "SEGOB"

Bucareli No. 99  
Col. Juárez  
Deleg. Cuauhtémoc,  
C.P. 06600

##### Secretaría de la Función Pública

Insurgentes Sur 1735  
Col. Guadalupe Inn  
Deleg. Alvaro Obregón  
C.P. 01020

##### "INM"

Homero 1832  
Col. Los Morales Polanco  
Deleg. Miguel Hidalgo  
C.P. 11510

#### 19. Notificaciones

Para que surtan efectos las notificaciones o avisos a que se refieren estas BASES, éstas deberán enviarse a su destinatario mediante fax y ser confirmadas por escrito a través de servicio de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse personalmente a su destinatario. Las notificaciones o avisos dados, de conformidad con lo señalado en esta base, surtirán

efectos plenos a partir de que las partes reciban la confirmación por escrito en los términos señalados anteriormente. Cualesquiera de las partes podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, mediante notificación dada a la otra parte con quince días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efectos el nuevo domicilio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de las presentes BASES, las firman, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil tres.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Comisionada del Instituto Nacional de Migración, **Magdalena Carral Cuevas**.- Rúbrica.